

Progreso, 09 de Enero de 2020.

VISTO: Que el Municipio no cuenta con fondos para gastos de menor cuantía, para facilitar y transparentar su gestión, es pertinente dictar acto administrativo para la creación de un FONDO PERMANENTE MENSUAL

CONSIDERANDO: Que el TOCAF establece a través del art. 89, las características de los Fondos Permanentes: Art 89 "Los Fondos Permanentes no podrán exceder el importe de dos duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepción de los correspondientes a retribuciones, cargas legales y prestaciones de carácter social de funcionarios y los correspondientes a suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales. En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no se incluyen en su base de cálculo.

CONSIDERANDO: Que la Administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo Permanente.

CONSIDERANDO: Que a solicitud del Delegado Tribunal de Cuentas, se realiza rectificación a la Resolución 267/2019 Acta N° 33.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente EL MUNICIPIO DE PROGRESO

RESUELVE:

1) Crear para el período 01 de Enero hasta el 10 de Julio de 2020, mensualmente y con las características que se detallan en la presente resolución, el Fondo Permanente del Municipio de Progreso por un monto de \$ 39,783,00 (Pesos treinta y nueve mil setecientos ochenta y tres con 00/100) el cual será administrado por el Sr. Alcalde, Sr. Javier Petrocelli.

2) Cada Fondo Permanente deberá rendirse ajustado estrictamente al OBJETO para el que fué creado, siendo los mismos: alimentos para personas, lubricantes y otros derivados del petróleo, productos médicos y farmacéuticos, componentes químicos, tintas y pinturas, productos plásticos, acrílicos y similares, productos de vidrio, materiales de construcción, productos básicos de hierro y acero, productos básicos de metal no ferroso, accesorios metálicos, herramientas menores, útiles de oficina, elementos de limpieza y aseo, artículos y accesorios eléctricos, repuestos y accesorios, teléfonos, publicidad, pasajes dentro del país, arrendamientos de equipos de audio y comunicación, arrendamientos de equipos de transporte, servicios de mantenimiento y reparación de maquinarias, equipos y automotores, servicios de limpieza, aseo y fumigación, equipos eléctricos de uso doméstico, además de otros gastos menores imprevistos.

3) El Fondo Permanente se constituirá en la Tesorería del Municipio, en Caja de Ahorro BROU 001518371-00104 y tienen el carácter de partidas máximas a utilizar por el plazo calendario autorizado; necesitando para el manejo y disponibilidad efectivo de los mismos la autorización mensual del Concejo, quien a texto expreso autorizará los mismos.

4) El Fondo Permanente tendrá como titular y responsable al Sr. Alcalde, Javier


Petrocelli, como se mencionó en el numeral primero. De producirse modificaciones por subrogación, deberán comunicarse a División Imputación Previa y Control de Legalidad, Delegados del TCR, Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrat y rendirlos.

5) Los Gastos Autorizados para realizar por Fondo Permanente tendrán las siguientes características: a) gastos que no puedan ser previstos en otros mecanismos de compras, b) artículos que no cuenten en stock en la Dirección de Recursos Materiales, lo que deberá establecerse en texto expreso y adjunto a la boleta.

6) De acuerdo a lo establecido por la Ley de inclusión Financiera (Art.42 ley 19,210) no podrán pagarse con estos fondos boletas contado mayores al 15% del valor de la compra directa (\$ 76,500,00, valor 2020)

7) La rendición deberá realizarse por parte del responsable dentro de las 5 días hábiles posteriores al cierre de cada Fondo Permanente.

8) Comunicar la presente resolución a la Dirección General de Recursos Financieros, Contaduría, Delegados del TCR y Auditoría Interna y Secretaría de Desarrollo Local y Participación. El Expediente siga a Administración GCI.



CLAUDIO DUARTE
Alcalde Interino



PABLO OLIVERA
Concejal



MARIANA BAUHOFFER
Concejal

EDUARDO IBÁÑEZ
Concejal

MARÍA MOSEGUI
Concejal